

  
NOTARIO  
DÉCIMO SÉPTIMO  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



1 NÚMERO

EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

2

EN DÓLARES DE LOS

3

ESTADOS UNIDOS DE

4

AMÉRICA, Y REFORMA

5

INTEGRAL Y CODIFICACIÓN

6

DEL ESTATUTO SOCIAL

7

DE LA COMPAÑÍA

8

INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

9

(INTERNECA) C.A.-----

10

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día  
12 treinta de agosto del dos mil, ante mí, abogado NELSON  
13 GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR  
14 DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparece: El señor  
15 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser  
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por los derechos que  
17 representa en su respectiva calidad de Gerente General  
18 de la compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA)  
19 C.A., conforme lo acredita con el nombramiento  
20 debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena  
21 vigencia y se acompaña a esta escritura, como  
22 documento habilitante; y debidamente autorizado por la  
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
24 misma, celebrada el treinta de agosto del dos mil, cuya  
25 acta certificada se acompaña para ser agregada al  
26 final de esta matriz; mayor de edad, domiciliado en esta  
27 ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer  
28 doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 escritura pública de Expresión del Capital Social en Dólares  
2 de los Estados Unidos de América, (y Reforma Integral y Codificación  
3 del Estatuto Social de la Compañía **INTERNACIONAL DE**  
4 **NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, a la que procede de una manera  
5 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la minuta  
6 del tenor siguiente: -----



7 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
8 cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la  
9 Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de  
10 América, y la Reforma Integral y codificación del Estatuto Social de la  
11 Compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, que  
12 se expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

13 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorga este documento y formula las  
14 declaraciones que en él consta, el señor **JUAN GABRIEL VILASECA DE**  
15 **PRATI**, a nombre y en representación y como Gerente General de la  
16 compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**,  
17 quien actúa de acuerdo con lo resuelto por la Junta General  
18 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INTERNACIONAL DE**  
19 **NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, celebrada el treinta de agosto del dos  
20 mil.-----

21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
22 **(INTERNECA) C.A.**, es una sociedad que se constituyó como  
23 compañía de responsabilidad limitada con un capital de **CINCUENTA**  
24 **MIL SUCRES**, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de  
25 junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Quinto  
26 del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
27 Guayaquil, el once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.- B)  
28 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón



1 Guayaquil, el treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, e  
2 inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de  
3 diciembre de mil novecientos setenta y seis, la compañía aumentó  
4 su Capital Social a Dos Millones de Sucres, se Transformó de  
5 Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y  
6 Reformó Integramente su Estatuto Social. C) La Compañía ha ido  
7 incrementando su capital social hasta llegar actualmente a la  
8 cantidad de CIENTO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura  
9 pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón  
10 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintitrés  
11 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve inscrita en el  
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de abril de mil  
13 novecientos noventa.- D) La Junta General Extraordinaria de  
14 Accionistas de la Compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
15 **(INTERNECA) C.A.**, celebrada el treinta de agosto del dos mil,  
16 según copia certificada del acta que se acompaña como  
17 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por  
18 unanimidad: **UNO)** Expresar el capital social de la compañía en  
19 dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Reformar  
20 Integramente y Codificar el Estatuto Social, y, **TRES)** Autorizar al  
21 Gerente General para que realice todos los trámites legales  
22 en orden a obtener la validez jurídica de la Expresión del Capital  
23 Social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, y la  
24 Reformas al Estatuto Social convenidas.-----  
25 **TERCERA: EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN**  
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y**  
27 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**  
28 **SOCIAL.-** Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, el

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda  
Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 señor JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, en su respectiva calidad  
2 de Gerente General de **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
3 **(INTERNECA) C.A.**, ejecutando las resoluciones de Junta General  
4 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de agosto del dos mil,  
5 declara: **UNO)** Que queda expresado el capital suscrito y pagado de la  
6 compañía en dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Que el  
7 valor de cada una de las acciones es de UN DÓLAR de los Estados  
8 Unidos de América.- **TRES)** Igualmente el señor JUAN GABRIEL  
9 VILASECA DE PRATI, por los derechos que representa de  
10 **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, en su calidad  
11 de Gerente General, declara que queda Reformado Integramente y  
12 Codificado el Estatuto Social, en los términos exactos que consta en el  
13 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de  
14 agosto del dos mil, cuya copia certificada se adjunta a la presente  
15 escritura pública como documento habilitante.- **CUARTA:**  
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales: **UNO)**  
17 Nombramiento del Otorgante como Gerente General; **DOS)** Copia  
18 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
19 celebrada el treinta de agosto del dos mil, y, **TRES)** Cuadro de  
20 conversión del capital social.--Anteponga y agregue usted, señor  
21 Notario las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta  
22 escritura pública.-- Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz  
23 Molineros, con registro número ocho mil cuatrocientos setenta y seis del  
24 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE**  
25 **JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA**  
26 **ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.--**  
27 **Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la**  
28 **presente escritura pública el nombramiento de Gerente General y**

Guayaquil, junio 21 de 1999

Señor  
**JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad**, en forma individual o conjunta con el Presidente, en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Veinte Millones de Suces. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Cuarenta Millones de Suces.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social el mismo que forma parte de la escritura pública de Transformación, Reforma y Codificación Estatutaria otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 30 de julio de 1976 inscrita en el Registro Mercantil el 8 de diciembre del mismo año, así como en la escritura pública contentiva del aumento de capital y reforma estatutaria otorgada ante el Notario Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 23 de noviembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de abril de 1990.

Atentamente,

p. INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.

JUAN JOSÉ VILASECA VALLS  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, junio 21 de 1999

*Juan Gabriel Vilaseca de Prati*  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
C.C.: 0900721127  
Nacionalidad: Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 36.343 Registro Mercantil No.  
10.776 Repertorio No. 14964  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 05 de Julio de 1999

*LORD GARCÉS / FUND. ALVARADO*  
Registrada / Escritura / Duplicado  
del Cantón Guayaquil.

As. [illegible] 20 28  
[illegible]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2000.



En Guayaquil, a los treinta días del mes de agosto del dos mil, a las 9H00, en el local ubicado en la calle Novena # 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**, señores: 1) **Juan José Vilaseca Valls**, propietario de 99.700 acciones acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, 2) **Inmobiliaria Jutecero S.A.**, representada por su Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 300 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y.----

Presidió la Junta su titular, el Sr. Juan José Vilaseca Valls y actuó como Secretario de la misma, el Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati.----

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito, pagado y autorizado, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 3) Autorización al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica.-----

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:



Guayaquil, 30 de Agosto del 2000



**PRIMER PUNTO:** El Presidente de la Compañía, en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, propone que el capital suscrito, pagado y autorizado, así como el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual, presenta a consideración de la Junta el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía, que se adjunta para que forme parte del expediente.-



Adicionalmente, el Presidente propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres, por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.-

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito y pagado sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América; y,

1.3. Autorizar al Presidente y al Gerente General a canjear los actuales títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

**SEGUNDO PUNTO:** Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el segundo punto del orden del día, manifestando que es conveniente reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía, para lo cual, presentó el proyecto preparado por el Gerente General. La Junta General, luego de escuchar la exposición hecha por el Presidente, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

2.1. Reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo con el proyecto que fue presentado por el Gerente General, el mismo que es puesto a consideración de los accionistas para su aprobación y cuyo texto es el siguiente:



# ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.

## CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- La sociedad tendrá la denominación objetiva de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. Su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El PLAZO de duración de la Compañía es de CIENTOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL PRINCIPAL** será el negocio de agencias, comisiones y representaciones de empresas industriales y/o comerciales nacionales y/o extranjeras, así como la importación de materias primas de aplicación en la industria en general, la exportación de productos naturales o elaborados, y la compra, venta y administración de bienes raíces, pudiendo para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.

*Plazo 100 años*

## CAPÍTULO II: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 4.000 inclusive.

*\$ 4.000.*

**ARTÍCULO CUARTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

*[Firma]*  
Ab. Nelson [Firma] Gerente General  
Notario XVI del [Firma] Guayaquil

**ARTÍCULO SEXTO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído, destruido o inutilizado. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho, serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.

**ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido, y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

**ARTÍCULO NOVENO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones, sino de conformidad con la Ley. En ningún caso, podrá hacer la compañía préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.

### **CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su ausencia.-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las

Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:

- 1) Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondiente anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.-
- 2) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva.
- 3) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente, el Primer o Segundo Vicepresidente, o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM:** El quórum necesario para la instalación de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado, en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA:** Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO:** Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR:** Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- 1.- Nombrar al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- 2.- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- 3.- Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- 4.- Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social; la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- 5.- Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor.
6. Autorizar los actos o contratos que excedan de Veinte Mil Dólares.
- 7.- Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- 8.- Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; y tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- 9.- Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- 10.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; y,
- 11.- Conocer y resolver todos los asuntos que le sometan a su conocimiento.-

**Capítulo IV: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

  
**Ab. Nelson Quiroga Cañarte A.**  
Notario XVII del Canton Guayaquil

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

Al Presidente y Gerente General les corresponde individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este Estatuto; d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo vigésimo sexto de este Estatuto, especialmente: 1) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; 2) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, del Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Corresponde especialmente al PRESIDENTE:**

a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este estatuto.

**Igualmente, corresponde al GERENTE GENERAL:** a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo vigésimo sexto de este estatuto; y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES:**

El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, indistintamente, en caso de falta o ausencia temporal de uno de ellos, con los mismos deberes y atribuciones del subrogado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará sus reemplazos; mientras tanto, el cargo vacante será reemplazado en la misma forma que si la ausencia fuera temporal, hasta la designación definitiva.

## CAPÍTULO V: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América.

## CAPÍTULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal. Para el desempeño de esta función no se requiere ser accionista.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA:** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-

## CAPÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**Capítulo VIII:  
Disposiciones Varias**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES:** El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

Texto del Estatuto Social, que es probado en su totalidad en forma unánime por los accionistas y se agrega al expediente de esta Junta.-

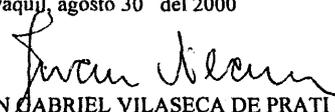
**TERCER PUNTO:** Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó conocer el tercer punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública que contiene la Expresión en dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, y la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, quedando autorizado para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.--

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 9h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Inmobiliaria Jutezero S.A., representada por su Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati;  
Fdo) Juan José Vilaseca Valls, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta;  
Fdo.) Juan Gabriel Vilaseca De Prati, Gerente General- Secretario.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

Guayaquil, agosto 30 del 2000

  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES  
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
VILASECA VALLS, JUAN JOSE	99,700,000.00	1.000	99,700.00
INMOBILIARIA JUTECERO S. A.	300,000.00	1.000	300.00
	100,000,000.00	0	100,000.00

**CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES  
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
VILASECA VALLS, JUAN JOSE	3,888.00	1	3,888.00
INMOBILIARIA JUTECERO S. A.	12.00	1	12.00
	4,000.00	1	4,000.00

**LO CERTIFICO**

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DEL 2000

**VILASECA DE PRATI, JUAN GABRIEL**  
**GERENTE GENERAL**



1 Acta de la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
 2 (INTERNECA) C.A., y, el cuadro de conversión del capital.- Leída  
 3 que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
 4 voz, al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de  
 5 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el  
 6 Notario, de todo lo cual DOY FE.-----

7 INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A

8 R.U.C. 0990350914001

9 *Juan Gabriel Vilaseca de Prati*

10 JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

11 C.C.: 0900721127

12 C.V.: 0827-033

13 *[Signature]*  
 14 EL NOTARIO

15 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
 22 TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA  
 23 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
 24 OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.

25 *[Signature]*  
 26  
 27  
 28



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL  
DOS MIL TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS, MEDIANTE  
RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G - DIC - CERO CERO CERO SEIS TRES  
TRES SEIS DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRI-  
TURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE SIETE DEL DOS  
MIL:.- EL NOTARIO:

*Ab. Nelson Gustavo Carrasco*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-DEC-00634, dictada el 1<sup>er</sup> de Noviembre del 2.000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la promesa de plazo de duración, Conversión y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Internacional de Negocio (Internea) C.A. de fojas 85847 a 85851, número 23570 del Registro Precautel y anotada bajo el número 29930 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 1<sup>er</sup> de Diciembre del 2.000

*Katia Murrieta Wong*  
Dra. Katia Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) tres anotación(es), del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).  
Guayaquil, 1<sup>er</sup> de Diciembre del 2.000

*Katia Murrieta Wong*  
Dra. Katia Murrieta Wong,  
Registradora Mercantil Interina,  
del Cantón Guayaquil

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil  
Guayaquil, 1<sup>er</sup> de Diciembre del 2.000

*Katia Murrieta Wong*  
Dra. Katia Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil



1.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.